



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Litaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 040-2025-MDL-CH/C

Litaca, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 09-2025, de fecha seis de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellida Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0246-2025-DGAJ-MDL/CH – SOBRE EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LITACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...) lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 4º del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicas un determinado actoo sujetarse a una conductao norma institucional.(..)";

Que, el numeral 26) del artículo 76º de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", precisa: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a lo competencia señalada por Ley"; siendo que el inciso 76.2 del numeral 76.2.3 del Artículo citado indica: "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencias activa para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevadoso ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, ahora bien, el numeral 76.1 del artículo 76º de lo Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preciso: "Las relaciones entre las entidades se rigen por criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señalada por Ley", siendo que el inciso 76.2 del numeral 76.2.3. del artículo citado indica: "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: prestar en el ámbito propio lo cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo les ocasione gastos elevadoso ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

En ese orden de ideas, el Artículo 88º de la Ley señalado en el párrafo precedente, establece lo siguiente:

"Artículo 88. - Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades, vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias, entre entidades, vinculadas, permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

8.8.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

8.8.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden pública.

En consecuencia, se tiene que las entidades de la administración pública, tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración; así uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son de Convenios, mediante el cual dos o más entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre sí, asumiendo compromisos destinados al logro de los objetivos propios del Convenio.

El Convenio en mención, el mismo que tiene como objetivo establecer lazos de cooperación entre EL INEI y la Municipalidad Distrital para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de Livia. Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas en el año 2025, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal. Facilitar la organización del empoderamiento en el distrito de Livia y la presentación de los resultados definitivos. Apoyar a la gestión de la Municipalidad Distrital, con información estadística de los Censos Nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 009-2025-INEI/OEI CUSCO de fecha 09 de abril del 2025, el Instituto Nacional de Estadística e Informativa remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas";

Que, mediante Informe Nº 180-2025-NMO-GOS-MDL/CH de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Nireo Molero Olivares remite propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas", entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Livia, para su suscripción;

Que, mediante Informe Legal Nº 0246-2025-DGAJ-MDL/CH de fecha 25 de abril del 2025, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livia, el cual considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas", entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Livia, el mismo que debe ser aprobada por el Concejo Municipal, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; y posteriormente suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livia, en amparo de lo establecido en el inciso 23 del Artículo 20º del cuerpo normativo antes citado;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 06 de mayo del 2025, por Unanimidad se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los censos nacionales 2025: "XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas", entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Livia y posteriormente suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR AL LIC. ADM. RICAR GELLIDD UGARTE – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



NACIONALES 2025: "XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS", ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo como área especializada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richter Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI: 46054473

GESTIÓN 2023 - 2026